



Resolución de Gerencia Municipal

N° 025-2021-GM-MPC-C

Yanaoca, 28 Abril 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAoca

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 0018-2021-A-MPC-C de fecha 19 de enero del 2021, Informe N° 0148-2021-UA/GM-MPC de fecha 20 de Abril del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Constitución Política del Perú establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 3022- Ley de Contrataciones de Estado, publicado en fecha 13 de marzo del 2019, establece que:

Artículo 15° (...). 5.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, publicado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019) señala lo siguiente: Artículo 6° PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD plan anual de contrataciones, señala que:

7.1. Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección. Los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren Ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave.

7.6.1) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2) Toda modificación del PAG debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, (...).

7.6.5) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, por el numeral 1 del literal b, del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía, faculta al Gerente Municipal la aprobación y modificación de Plan Anual de Contrataciones (PAC), según establece el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef y modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugchawa



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-A-MPC-C de fecha 19 de enero del 2021, que aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS para el ejercicio fiscal 2021, en su VERSION INICIAL.

Que, mediante el Informe N° 0148-2021-UA/GM-MPC de fecha 20 de Abril del presente año, el Jefe de la Unidad Abastecimientos, solicita la modificación de Plan Anual de Contrataciones -PAC en su tercera versión, respecto a la inclusión de cuatro procedimientos de selección.

Estando a lo expuesto y considerando lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972 y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A-MPC-C.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN SU TERCERA VERSIÓN", a fin de incluir Cuatro (04) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro del plazo previsto conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad de Abastecimiento, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE

C.C:
Alcaldía.
U. Informática
U. Abastecimientos
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
YANAOCA

Ing. Econ. Julio Ricardo Arisaca Yucta
CIP N° 121323
GERENTE MUNICIPAL

